CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MIE-CD-CI-065-2025

ENTIDAD	**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**
NIT	**901733502-1**
ALIADO	**SAN JACINTO, BOLIVAR**
NIT	**800026685-1**

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023 como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente, con estructura interna creada mediante la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por otra parte, el municipio de SAN JACINTO, BOLIVAR, representado legalmente por **MERLY MILETH VIANA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33227617, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL, posesionado mediante Acta del primero de enero de 2024 de la Notaría Única deSan Jacinto, quien acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y referidos individual y conjuntamente como **"Las Partes"** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo a las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y humanos para lograr la implementación, ejecución y funcionamiento del programa nacional casas para la dignidad de las mujeres.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la implementación, ejecución y funcionamiento del programa nacional casas para la dignidad de las mujeres, mediante la gestión de la adecuación y dotación al municipio de SAN JACINTO, BOLIVAR por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad del bien inmueble aportado y bienes muebles como una casa para la dignidad.

Esta posterior entrega se realizará en el marco del Programa "Casas para la dignidad de las mujeres" y conforme a los lineamientos de este, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, promoviendo la participación de las mujeres en

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

sus diversidades, y asegurando la materialización de espacios físicos y servicios que contribuyan a la garantía de sus derechos, la prevención de violencias, el cierre de brechas de género y el fortalecimiento de sus procesos organizativos y comunitarios.

Con el presente convenio interadministrativo, la entidad territorial se beneficiará de la adecuación y dotación de la infraestructura existente dada por la entidad para garantizar que los espacios físicos destinados a las mujeres sean social y culturalmente apropiados.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
3. Poner a disposición, de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, la experiencia, los conocimientos técnicos, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
5. Designar a los supervisores del convenio, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del convenio.
6. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del convenio.
7. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del convenio.
8. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
11. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, dado que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
13. LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo marco.
14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Compromisos específicos del Ministerio de Igualdad y Equidad

1. Gestionar la contratación de la adecuación y dotación e interventoría para la implementación del Programa de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
2. Entregar la información necesaria y que se encuentre bajo custodia del Ministerio de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de los compromisos de EL ENTE TERRITORIAL.
3. Presentar al ENTE TERRITORIAL a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad objeto del convenio.
4. Verificar al momento de la entrega a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad que la infraestructura y dotación de los espacios destinados al funcionamiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres, cumplan con los lineamientos del programa, esta revisión en ningún momento remplaza la labor de la interventoría y/o supervisión de las obras.
5. Recibir y verificar a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad el informe de Gestión trimestral presentado por las Administraciones Municipales/Distritales en donde se detalle el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual operativo.

Compromisos específicos del Municipio

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1. Disponer de un bien inmueble, consistente en un lote con el área señalada en la escritura pública, libre de limitaciones, gravámenes o afectaciones de orden jurídico o natural, como aporte al proyecto en el cual se implementará el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
2. Recibir a satisfacción los bienes descritos en inventario.
3. Garantizar que, en el inmueble, en el cual se llevará a cabo el proyecto objeto del presente convenio, sea propio, esté y se mantenga libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
4. Salir al saneamiento del título de propiedad del bien inmueble objeto del presente convenio, en caso de la existencia de una falsa tradición, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica en la ejecución de este.
5. Salir a la protección del inmueble objeto del presente convenio, a través de los mecanismos legales a que haya lugar en caso de perturbación del dominio.
6. Cumplir con los lineamientos técnicos señalados en los documentos previos, para la adecuación y dotación de una Casa para la dignidad de la mujer en el municipio de SAN JACINTO, BOLIVAR.
7. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad mediante un plan de divulgación y participación que incluya, como mínimo: (1) jornadas territoriales de socialización y diálogo (encuentros locales con beneficiarias y lideresas) con actas y listados de asistencia; (2) campañas de comunicación por canales oficiales (página web/micrositio, redes sociales, boletines y circulares) y reuniones presenciales/virtuales con trazabilidad; (3) realización de espacios de participación comunitaria y apoyo a la instancia de participación y articulación mixta para construir y ajustar el plan de acción anual; (4) acciones pedagógicas (talleres, ferias de servicios, charlas) sobre oferta de la Casa, rutas y derechos; (5) uso de formatos accesibles y lenguaje claro con enfoque diferencial; y (6) cronograma y reporte de actividades conforme al Manual Operativo.
8. Gestionar ante los organismos competentes la conexión de servicios públicos, obras de urbanismos, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimientos y las que requieran afines para logro del objeto del presente convenio.
9. Garantizar los puntos de conexión a las redes de servicios públicos (electricidad, acueducto, drenajes de aguas servidas y lluvias) en el inmueble dispuesto de manera que estos entren en funcionamiento con el inicio de las obras de infraestructura que se desarrollen en virtud del presente convenio y su puesta en operación una vez conectados los servicios.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

10. Constituir o incluir en sus programas o pólizas de seguros que amparen todo riesgo y daño material de las obras una vez terminadas y entregadas.
11. Asumir y garantizar la vigilancia y celaduría del inmueble en su etapa de construcción y cuando el mismo sea entregado.
12. Sufragar los costos por conceptos de permisos, reconexión de servicios públicos y de ocupación de espacios públicos, para las obras, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.
13. Llevar un registro fotográfico de las actividades a realizar en desarrollo del objeto del presente convenio, que permita verificar y evidenciar el estado inicial de las actividades y de avance de las intervenciones, en formato establecido por el MIE.
14. Designar a un responsable para verificar las condiciones de los bienes al momento de la entrega, realizar un inventario inicial y asegurar su conservación y uso exclusivo para los fines del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
15. Incluir los bienes entregados dentro del inventario de bienes de la Administración Municipal/Distrital.
16. Garantizar la destinación y mantenimiento del inmueble para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
17. Ampliar y entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad las garantías (Póliza todo riesgo) necesarias para amparar los bienes entregados, junto con la respectiva aprobación de la Administración Municipal/Distrital.
18. Asegurar la conectividad, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, garantizando su uso para el cumplimiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
19. Implementar el Manual Operativo del Programa Casas para la Dignidad de las Mujeres, adoptado mediante la Resolución 347 del 7 de abril de 2025, en articulación con las políticas institucionales de género y los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres del municipio.
20. Elaborar un plan estratégico anual con metas e indicadores para la operación eficiente de la casa para la dignidad de las mujeres según los lineamientos del Manual Operativo.
21. Designar el personal necesario establecido en el Manual Operativo del programa nacional del Ministerio de Igualdad y Equidad de casas para la dignidad de las mujeres para el funcionamiento de acuerdo con las necesidades del Programa.
22. Seguir y aplicar las directrices técnicas y metodológicas establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
23. Fomentar alianzas estratégicas con el SENA, instituciones académicas y otros actores cooperantes, con el fin de fortalecer las actividades

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

desarrolladas en las Casas para la Dignidad de las Mujeres, contribuyendo a la protección integral de sus derechos y al mejoramiento de sus condiciones de vida en los ámbitos psicológico, organizativo, financiero y jurídico.

24. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, el acta de ingreso de los elementos al almacén de la Administración Municipal/Distrital.
25. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, un informe que evidencie la instalación y organización de los bienes en los inmuebles destinados al Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
26. Cumplir con todas las actividades adicionales necesarias para el funcionamiento adecuado de los equipos y el cumplimiento integral de los objetivos del programa.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **cinco (5) años**, contados desde cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del presente convenio interadministrativo, serán asumidas por quien disponga el legislador.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El presente Convenio Interadministrativo, no se contempla erogación presupuestal para el mismo, por lo que no se contempla pago alguno.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio será ejecutado en el MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR y se acuerda que para todos los efectos el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que deberá ser un profesional del equipo Casas para la Dignidad de las Mujeres, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 201, los estudios previos y demás normas vigentes que regulan la materia. A su vez el municipio deberá realizar la designación del funcionario que por parte del municipio deberá ejercer las funciones del supervisor en el presente convenio, en un plazo no mayor a (5) días una vez firmado el convenio entre las partes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo se dará por terminado a través de acta, que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
6. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.

PARAGRAFO ÚNICO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio en caso de que las gestiones realizadas no produzcan los resultados esperados o no permitan alcanzar el objeto y los fines para los cuales fue suscrito.

CLÁUSULA NOVENA – USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Los bienes entregados en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto, quedando prohibido su uso para fines distintos. El uso indebido o no autorizado constituirá causal de resolución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1546 y concordantes del Código Civil Colombiano, y dará lugar a la restitución inmediata de los bienes en el estado recibido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita por parte de la entidad solicitante a la entidad ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Ministerio de Igualdad y Equidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente proceso, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surgieren entre LAS PARTES, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del régimen de protección de datos (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD, NIT No. 901733502-1 Informa que los datos suministrados serán objeto de tratamiento, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los distintos procesos y, en particular, con todas las actividades de análisis y verificación de requisitos laborales, práctica de pruebas de preselección laboral, entrevistas, verificación de referencias, formalización de ingreso, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control.

El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio otorga su autorización expresa y clara para que el MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD pueda hacer tratamiento y uso de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El Acto Administrativo de Justificación. 3. Actas,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio no genera erogación presupuestal y no se requiere la constitución de garantías, ni CDP. Por lo que se entenderá perfeccionado e iniciará ejecución con la sola suscripción en SECOP II.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.